



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflorier  
NT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003626**

**(04 JUN. 2026)**

***“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”***

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 00048 del 10 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el veintiocho (28) de mayo de 2026, se suscribió la comunicación de aceptación desde **LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, hacia **ACARIBE LIBROS LTDA**; esto del proceso IPMC-STI-0012-2026, contrato CO1.PCCNTR.9535240 de 2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ACCESORIOS, REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR DEMANDA HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, CON ENTREGAS PERIÓDICAS”.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en acápite 4.2.3. Garantías, de los estudios previos del proceso en mención, se encuentran determinadas las garantías a favor de la Entidad Contratante así:

- **De Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** La garantía de buena calidad del producto/servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante la póliza No. 75-44-101153789, presentada por el contratista.

Que revisada la Póliza No. 75-44-101153789, del 29 de mayo del año 2026, y expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S. A**; constituida por el contratista **ACARIBE LIBROS LTDA**, según el comunicado de aceptación del proceso IPMC-STI-0012-2026, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **De Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Esto es por un valor de \$ **10.000.000** y con una vigencia desde el **28/05/2026** hasta el **01/05/2027**.
- **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: La garantía de buena calidad del producto/servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Esto es por un valor de \$ **50.000.000** y con una vigencia desde el **28/05/2026** hasta el **01/05/2027**.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. Esto es por un valor de \$ **5.000.000** y con una vigencia desde el **28/05/2026** hasta el **31/12/2029**.

Que en dicho documento se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece los anexos de condiciones generales y particulares, que el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acrediten su eficacia jurídica.

Que la Entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO S. A**; la expedición y vigencia de la póliza No. 75-44-101153789, del 29 de mayo del año 2026}, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

Datos de la póliza	
Estado: Vigente	Número de anexo: 0
Número de póliza: 75-44-101153789	Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Fecha de expedición: viernes, 29 de mayo de 2026	Tomador: ACARIBE LIBROS LIMITADA
Asegurado: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fin vigencia: lunes, 31 de diciembre de 2029
Inicio de vigencia: jueves, 28 de mayo de 2026	
Valor total asegurado: \$ 65.000.000,00	
<a href="#">Consultar de nuevo</a>	

Que, por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Póliza No. 75-44-101153789, Anexo 0 del 29 de mayo del año 2026, y expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S. A;** según contrato CO1.PCCNTR.9535240 de 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

04 JUN. 2026

Dado en San Andrés Isla, a los

  
**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Secretaría TIC.  
Revisó: Jefe Oficina Jurídica